

## **FICHA 80. Ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes**

**Para quién:** Entidades locales que formen parte de la [Red de Destinos Turísticos Inteligentes](#): los municipios, representados por sus respectivos ayuntamientos, y las provincias a través de las diputaciones forales; las Comarcas o mancomunidades u otras entidades locales de base agrupacional.

**Enlace de acceso:** [Sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo - Página Principal de la Sede electrónica \(serviciosmin.gob.es\)](#)

**Normativa de referencia:** [Extracto de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)

**Ámbitos:** Transformación digital, Turismo

**Cuantía:** 96.346.110,56 €

**Fecha fin de presentación:** 01/07/2024

### **Resumen**

La finalidad de estas ayudas es financiar el desarrollo e implantación de plataformas inteligentes de destino y/o módulos de referencia opcionales dentro de las plataformas ya existentes, así como la interconexión e integración de las diferentes plataformas y soluciones con la plataforma estatal que conformará el nodo central de la Plataforma Inteligente de Destino (PID).

Podrán acogerse a las ayudas las entidades locales que ya formen parte de la [Red de Destinos Turísticos Inteligentes](#) (DTI) como miembros titulares o que hayan solicitado su adhesión a la citada Red DTI en el momento de solicitar estas ayudas.

### **Objeto de ayuda**

Las actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas contempladas en esta convocatoria serán el desarrollo e implantación de plataformas inteligentes de destino, que garanticen el desarrollo sostenible del territorio turístico, que sean accesibles, que faciliten la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementen la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida del residente gracias a las nuevas tecnologías y a un proceso de innovación continua, todos basados en la economía del dato y la interoperabilidad.

Para dar respuesta a este objetivo se financiará a entidades locales que tengan previsto el desarrollo, implantación o ampliación de plataformas inteligentes de destino que doten de interoperabilidad a la oferta de servicios públicos y privados y se encuentren interconectadas con el nodo central de la Plataforma Inteligente de Destino (PID), cubriendo con esto los retos que se hayan identificado en el destino alineados con su estrategia turística de modelo de Destino Turístico Inteligente. Además, deberán de proveer de datos, información estadística, herramientas de gestión y todos aquellos servicios que apoyen a los agentes del sector para sustentar una toma de decisiones inteligente.

## Gastos subvencionables

### **A) Gastos de asistencias externas, como consultoría y análisis, asistencias técnicas, incluidos estudios y planes elaborados para la ejecución del proyecto.**

- Se considerarán subvencionables los servicios externos que, siendo necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.
- También podrá ser financiable el gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el/la auditor/a, en caso de que lo haya, hasta un límite de un 5 % del coste total subvencionable del proyecto.
- Costes derivados de la creación de una oficina técnica de gestión siempre que la finalidad de la misma esté directa y exclusivamente ligada a la ejecución del proyecto subvencionable.
- Labores de control, evaluación, de medida de impacto o de auditoría.
- Consultoría para la adquisición, protección y comercio de Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual y acuerdos de licencias, consultoría sobre el empleo de normas, bancos de datos e investigación de mercados, internacionalización de las actividades.

### **B) Tecnología.** Se financiarán las actuaciones relacionadas con la implantación de tecnología tales como:

- Dotación de infraestructura tecnológica, incluyendo los costes de adquisición de material inventariable, con excepción de los de amortización del inmovilizado material adquirido con fondos públicos.
- Costes de adquisición de software o licencias, siempre que se dediquen en exclusiva al proyecto y durante el periodo de ejecución del mismo.
- Implantación de soluciones software, y los costes de adquisición de aparatos y equipos nuevos y su instalación siempre que se encuentren directamente relacionados con el proyecto subvencionable y su vida útil se agote durante el periodo de ejecución del mismo o el coste subvencionado sea proporcional al uso del software o equipo respecto del proyecto, no siendo subvencionables costes más allá de lo empleado necesariamente para el proyecto subvencionado.
- Costes derivados de la utilización de plataformas o soluciones cloud en modalidad de pago por uso cuando éstas resulten necesarias durante la ejecución del proyecto, así como los costes asociados a la migración de infraestructuras heredadas a nuevas soluciones que aporten mayor eficacia y eficiencia. La entidad beneficiaria deberá asumir íntegramente el coste de esos servicios una vez se

haya concluido la implantación del mismo.

- Actuaciones enmarcadas en el ámbito del desarrollo, ampliación y despliegue de plataformas inteligentes de destino, y de las funcionalidades y servicios recogidos en las correspondientes convocatorias.
- Actuaciones que permitan la puesta a disposición de datos en formato abierto, así como su uso automatizado, para su integración, y/o interoperabilidad con otras plataformas públicas o privadas.
- Actuaciones desarrolladas en el ámbito del desarrollo de soluciones digitales que redunden en una mejora de la competitividad turística del destino.
- Dotación de servicios de comunicaciones, cloud, servicios profesionales u otros, por el plazo estrictamente necesario para la implantación y puesta en producción del proyecto. La entidad beneficiaria deberá asumir íntegramente el coste de esos servicios una vez se haya concluido la implantación del mismo.
- Gastos relacionados con la digitalización de activos o recursos relacionados con los servicios comunes de la PID o de cualquiera de los servicios complementarios que estén dispuestas a desplegar, así como gastos derivados de la adecuación de los sistemas del destino para poder interoperar con el nodo central de la PID.
- Creación o traducción de contenidos: Creación o traducción de contenidos como imágenes, vídeos, audios, documentos (folletos, mapas estáticos, encuestas...), imágenes 360 y vídeos 360, etc. necesarios para la personalización de los módulos y funcionalidades que requieran inclusión de contenidos referentes al destino.

**C) Formación y capacitación del personal público y de la entidad beneficiaria.** Se podrán financiar las siguientes actuaciones:

- Formación y capacitación del personal público y otros agentes del sector turístico, con independencia de su naturaleza jurídica, siempre que éstos se encuentren asociados indubitadamente a la infraestructura o a los servicios del proyecto.
- Esta formación abordará adecuadamente las necesidades que se requieran en materia de competencia digital.
- Preparación del material formativo necesario para el anterior fin.

**D) Gastos de comunicación y difusión:** es obligatoria la realización de la difusión y publicidad de las actividades realizadas en el proyecto, resultados obtenidos y comercialización, en su caso, de los servicios y productos generados. Se dedicará un presupuesto de, al menos, el 5% de los costes directos totales autorizados para esta partida de gasto, que en todo caso no estarán exentos de justificación.

**E) Otros gastos:** alquiler de servidores informáticos, suministros y productos similares, y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sea necesario para su ejecución, adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

**F) Obras:** solo serán subvencionables aquellas actuaciones que tengan por objeto la conexión a pie de punto del equipamiento a instalar con los suministros (eléctrico, telecomunicaciones, etc.), así como actuaciones de instalación sensorica, esto es, actuaciones de instalación de sensores y dispositivos de conectividad en los diferentes componentes del activo gestionado.

## Cuantía ayudas y tipo

Las ayudas se otorgarán mediante concurrencia competitiva.



El presupuesto máximo financiable por proyecto será de **6.000.000 €**.

La intensidad máxima de la ayuda será hasta el **100 %** del presupuesto total del proyecto con el importe máximo establecido.

## **Período elegible de gastos**

La fecha de inicio de la actuación no podrá ser anterior a la fecha de solicitud de la ayuda. El plazo de ejecución máximo será hasta el **30 de junio de 2026**.